

**PRÓRROGA No. 2 AL CONTRATO DE COMPRAVENTA No. JBB-CTO- 1132-2025, CONTRATACIÓN DIRECTA PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICA SUSCRITO ENTRE EL JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS Y COMERCIALIZADORA CYMA S.A.S.**

Entre los suscritos a saber, por una parte, **MARÍA CLAUDIA GARCÍA DÁVILA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.790.569, en el cargo de **DIRECTORA del JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS** con NIT 860.030.197-0, Código 050 Grado 09, nombrada mediante Decreto No. 157 del 02 de mayo de 2024, y posesionada según Acta N°172 del 03 de mayo de 2024, facultada para la ordenación y contratación conforme al Decreto 646 de 2025, quien para efectos del presente documento se denominará **EL JARDÍN** y, por la otra, **ERNESTO CUBILLOS LÓPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.937.500, en calidad de Representante legal de **COMERCIALIZADORA CYMA S.A.S.**, identificada con NIT 900.523.310-8, con matrícula mercantil 02213416 del 14 de mayo de 2012, renovada el 17 de marzo de 2026, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente PRÓRROGA No.2 al contrato de compraventa No. JBB-CTO-1132-2025, previa las siguientes:

### **CONSIDERACIONES**

1. Que el objeto del Contrato de Compraventa No. JBB-CTO-1132-2025 consiste en: **“13-50005-ADQUIRIR LOS REACTIVOS DE LABORATORIO REQUERIDOS PARA EL DESARROLLO DE LAS DIFERENTES INVESTIGACIONES Y ACTIVIDADES ADELANTADAS POR EL JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS EN EL MARCO DE LA EJECUCION DE RECURSOS PROVENIENTES DEL PROYECTO SGR BPIN2023000050005”**, fue suscrito el veintitrés (23) de septiembre de 2025, por la suma de **CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$54.475.820)**, y con plazo de ejecución de tres (3) meses, contado a partir de la suscripción del acta de inicio por las partes, previa aprobación de la garantía única y cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, acta de inicio que se firmó el día treinta (30) de septiembre de 2025.
2. Que el veintinueve (29) de diciembre de 2025 las partes suscribieron la prórroga No. 1 al Contrato de Compraventa No. JBB-CTO-1132-2025, ampliando su plazo de ejecución por sesenta (60) calendarios contados a partir del día siguiente al vencimiento del plazo de ejecución inicial, siendo la nueva fecha de su finalización el veintiséis (26) de marzo de 2026.
3. Que mediante comunicación del diecinueve (19) de marzo de 2026, EL CONTRATISTA solicitó a EL JARDIN una segunda prórroga al término de ejecución del Contrato de Compraventa No. JBB-CTO-1132-2025, manifestando lo siguiente: *“Me dirijo ante usted con el fin de solicitar una Segunda prórroga por 3 (tres) meses a partir de la finalización de la fecha del contrato, para el contrato en mención, toda vez que los productos pendientes por entregar son específicos. Se eleva la presente solicitud debido a que se tuvieron inconvenientes con dos de los distribuidores de la marca Thermo acorde a cambios que ellos internamente estaban haciendo, hasta que se pudo establecer el distribuidor con el cual se concretó el negocio, y por ende requiere tiempo para llevar a cabo la importación, por ende nos envía carta de Compromiso. Anexo comunicado del importador con el cual se está realizando la compra”*. (SIC).

**PRÓRROGA No. 2 AL CONTRATO DE COMPRAVENTA No. JBB-CTO- 1132-2025, CONTRATACIÓN DIRECTA PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICA SUSCRITO ENTRE EL JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS Y COMERCIALIZADORA CYMA S.A.S.**

4. Que mediante memorando No. 2026JBB300014584 de fecha 20 de marzo de 2026, suscrito por Juan Fernando Phillips Bernal, subdirector científico del JARDIN, en calidad de supervisor, solicitó la segunda prórroga al Contrato de Compraventa No. JBB-CTO-1132-2025, anexando justificación de la prórroga y solicitud de EL CONTRATISTA.
5. Que con la solicitud de prórroga del Contrato de Compraventa No. JBB-CTO-1132-2025, se aporta documento de justificación, firmado por el supervisor del contrato en los siguientes términos:

*“En el marco del proyecto denominado “Fortalecimiento de las capacidades científicas, de infraestructura, tecnológicas e institucionales para la consolidación del Jardín Botánico de Bogotá como centro de investigación de referencia de la Región y Bogotá”, identificado con el BPIN 2023000050005 y financiado con recursos del Sistema General de Regalías, el 30 de septiembre de 2025 el Jardín Botánico de Bogotá y la empresa COMERCIALIZADORA CYMA S.A.S. dio inicio al contrato de prestación de servicios No. JBB-CTO-1132-2025, cuyo objeto es: “13-50005-ADQUIRIR LOS REACTIVOS DE LABORATORIO REQUERIDOS PARA EL DESARROLLO DE LAS DIFERENTES INVESTIGACIONES Y ACTIVIDADES ADELANTADAS POR EL JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS, EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DE RECURSOS PROVENIENTES DEL PROYECTO SGR BPIN 2023000050005.”*

*El contrato estableció un plazo de ejecución de tres (3) meses, con fecha de finalización prevista para el 29 de diciembre de 2025. No obstante, durante el mes de diciembre de 2025, el proveedor solicitó la prórroga No. 1 por un término de sesenta (60) días hábiles, fijándose como nueva fecha de terminación el 26 de marzo de 2026.*

*Posteriormente, el día 19 de marzo de 2026, el proveedor, mediante comunicación formal, solicitó una segunda prórroga por un término de tres (3) meses, argumentando que los productos pendientes de entrega corresponden a insumos especializados cuya adquisición se ha visto afectada por inconvenientes con distribuidores de la marca Thermo, derivados de cambios internos en dichos proveedores. Esta situación retrasó la consolidación del proceso de compra, requiriendo tiempo adicional para la importación de los reactivos, lo cual fue soportado mediante carta de compromiso.*

*En ese sentido, la empresa COMERCIALIZADORA CYMA S.A.S., identificada con NIT 900.523.310-8, mediante correo electrónico del 20 de marzo de 2026, solicitó formalmente la prórroga No. 2 del contrato JBB-CTO-1132-2025, con el propósito de cumplir con los requisitos asociados al proceso de importación y garantizar la entrega de los reactivos faltantes.*

*La prórroga solicitada corresponde a tres (3) meses, término que se considera necesario para asegurar la entrega oportuna y a satisfacción de los bienes contratados, evitando así afectaciones en el desarrollo de las actividades investigativas del proyecto.*

*(...)*

*Por lo anteriormente expuesto, en cumplimiento de las competencias y funciones señaladas, se ha identificado la necesidad de prorrogar por segunda vez el contrato JBB-CTO-1132-*

**PRÓRROGA No. 2 AL CONTRATO DE COMPRAVENTA No. JBB-CTO- 1132-2025, CONTRATACIÓN DIRECTA PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICA SUSCRITO ENTRE EL JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS Y COMERCIALIZADORA CYMA S.A.S.**

*2025 con el fin de continuar las actividades contractuales en beneficio del cumplimiento de las metas del proyecto en mención a cargo de la Subdirección Científica”. (SIC)*

6. Que conforme a lo manifestado en la justificación de la solicitud de la segunda prórroga al Contrato de Compraventa No. No. JBB-CTO-1132-2025, se requiere ampliar el plazo de ejecución del contrato por un término de TRES (3) meses, contados a partir de la fecha de terminación del plazo, inicial más el prorrogado, es decir, hasta el 25 de junio de 2026.

7. Que la H. Corte Constitucional mediante Sentencia C – 300 de 2012, en cuanto a la modificación del contrato estatal, refirió: “... 2.6.1 *Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato*”. En el mismo sentido, en la sentencia C-949 de 2001, la H. Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos –como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal.

8. Vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009: “*La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado*”.

9. En efecto, con el paso del tiempo, pueden surgir nuevas exigencias sociales, tecnológicas, culturales, etc. sobre la forma cómo el Estado debe cumplir sus fines y sobre cómo se deben prestar los servicios públicos, o simplemente pueden aparecer circunstancias extraordinarias e imprevisibles al momento del diseño del negocio, para que las que tampoco era posible, en dicho momento, prever un remedio adecuado y específico. En este tipo de contratos es preciso entonces el diseño de reglas que permitan la adaptación y la resolución pacífica de las controversias para evitar el fracaso. Ahora bien, como se indicó en el concepto, el que la mutabilidad de los contratos estatales sea posible no significa que pueda llevarse a cabo por la mera voluntad de las partes o de la entidad contratante; por el contrario, la modificación del contrato debe ser excepcional en virtud de los principios de planeación y seguridad jurídica. Por ello la H. Corte Constitucional concuerda con la Sala de Consulta y Servicio Civil en que la modificación debe obedecer a una causa real y cierta autorizada en la ley, sustentada y probada, y acorde con los fines estatales a los que sirve la contratación estatal.

10. Que, conforme a lo anterior, el interés público implícito en la contratación estatal dota a las partes de herramientas o mecanismos especiales, para el cumplimiento de los fines contratados, buscando satisfacer el objeto contractual, como lo es la presente prórroga al Contrato de Compraventa No. JBB-CTO-1132-2025, conforme al principio de planeación y

**PRÓRROGA No. 2 AL CONTRATO DE COMPRAVENTA No. JBB-CTO- 1132–2025, CONTRATACIÓN DIRECTA PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICA SUSCRITO ENTRE EL JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS Y COMERCIALIZADORA CYMA S.A.S.**

seguridad jurídica, la misma obedece a causas reales y ciertas autorizadas en la ley, y justificadas tanto por EL CONTRATISTA como por el Supervisor del contrato.

11. Que la presente prórroga al Contrato de Compraventa No. JBB-CTO-1132-2025, no genera erogación presupuestal a cargo de EL JARDIN, por lo tanto, no se presenta disponibilidad presupuestal y se concede por solicitud de EL CONTRATISTA y aprobada y avalada por la Supervisión y no implica adición en valor ni sobrecostos para EL JARDÍN.

12. La presente prórroga se concede sin perjuicio de las acciones que EL JARDIN pueda adelantar por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra EL CONTRATISTA.

13. Que con fundamento en lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, es procedente la celebración de acuerdos entre las partes, tendientes a lograr la correcta ejecución del contrato y el cumplimiento de los fines estatales, estando facultados para adicionarlo, prorrogarlo y modificarlo, cuando ello sea necesario.

Como consecuencia de lo anterior, las partes acuerdan lo siguiente:

**PRIMERO: PRORROGAR** el plazo de ejecución del Contrato de Compraventa No. JBB-CTO-1132-2025, por el término de **TRES (3) MESES**, contados a partir del día siguiente al vencimiento del plazo de ejecución, esto es, hasta el 25 de junio de 2026.

En consecuencia, la CLÁUSULA SEGUNDA – PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO quedará así:

**“CLÁUSULA SEGUNDA. - PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución de este contrato es **hasta el 25 de junio de 2026** contado a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución”.

**SEGUNDO:** EL CONTRATISTA se obliga a ampliar las garantías en el mismo término de la presente prórroga, de conformidad con lo pactado en el presente documento y de acuerdo con las condiciones descritas en el Contrato de Compraventa No. JBB-CTO-1132-2025, cláusula décima segunda.

**TERCERO:** Las demás condiciones del Contrato de Compraventa No. JBB-CTO-1132-2025, se mantienen incólumes tal cual como fueron pactadas y no se modifican.

Para constancia de lo anterior, se firma por las partes que intervienen.

**ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO ELECTRÓNICO Y SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRÓNICA A TRÁVES DEL PORTAL SECOP II**